

- a) A la señora Librada María Miranda de Báez, una pensión de cuarenta y un pesos oro (RD\$41.00) mensuales; y
- b) Al señor Félix María Abréu Arias, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1917, que encarga temporalmente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto al Dr. Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de la Presidencia. —G. O. N° 8018 del 29 de agosto de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1917

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de la Presidencia, queda Encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del país del Licenciado Porfirio Herrera Báez, titular de dicha Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, Años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.